



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2016-2019

ACUERDO N° 06 DE 2017

ACUERDO N° 06 DE 2017

(31 MAY 2017)

“Por medio del cual se crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Amalfi Antioquia”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y las señaladas en el Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

ACUERDA:

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA

Artículo 1. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el Artículo 47 de la misma Ley.

Artículo 2. NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo, es el conjunto de recursos del presupuesto general del Municipio de Amalfi Antioquia que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Amalfi Antioquia, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Amalfi Antioquia y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.



Artículo 3. OBJETIVO DEL FONDO. El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Amalfi, es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo. De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del Municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Amalfi Antioquia el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. De acuerdo con el parágrafo del Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

Parágrafo. En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

CAPITULO II

RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

Artículo 5. INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO. Los ingresos y cuentas que financiarán el fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos:

1. El 0.5% de los recursos de transferencia del sector eléctrico destinados a inversión.
2. Aportes presupuestales.
3. Donaciones de cualquier orden.
4. Aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental o municipal.
5. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.



CAPITULO III

SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

Artículo 6. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. Créanse las siguientes subcuentas iniciales y permanentes del Fondo Municipal:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres. - Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.

b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

Artículo 7. CREACIÓN DE NUEVAS SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. El Alcalde Municipal con la orientación de la JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO, podrá crear nuevas subcuentas en el Fondo Municipal con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo en el municipio.

Se podrán crear las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

Parágrafo. Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan de Desarrollo Territorial vigente y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.



ACUERDO N° 06 DE 2017

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES

Artículo 8. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Amalfi Antioquia, estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio o su delegado.
2. El Secretario(a) de Gobierno.
3. El Secretario(a) de Hacienda.
4. El Secretario(a) de Planeación.
5. El Director(a) o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración Municipal.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su delegado.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración Municipal.

Parágrafo 3°. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

Artículo 9. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde del Municipio.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 10. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

Artículo 11. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2016-2019

ACUERDO N° 06 DE 2017

de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.


CAPITULO VI


OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12. CONTROL FISCAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Amalfi- Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecisiete 2017, siendo aprobado en dos debates y en fechas diferentes.


YEDISON CÁRDENAS ARISTIZÁBAL
C.C. 1.018.346.995 de Amalfi
Presidente H. Concejo Municipal


YÉSICA A. FLÓREZ SEPÚLVEDA
C.C. 1.018.344.739 de Amalfi
Secretaria H. Concejo Municipal



Municipio de Amalfi
Despacho del alcalde



(31 de mayo de 2017)

Publíquese y ejecútase el Acuerdo N° 06 del 31 de mayo de 2017 “Por medio del cual se crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Amalfi-Antioquia”

GILDARDO ALONSO ROLDAN FORONDA
Alcalde (E)

KELLY JOHANA CORREA JARAMILLO
Secretaria Ad-hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL

Amalfi, 31 de mayo de 2017. El suscrito Alcalde (E) del Municipio de Amalfi, hace constar que en la fecha se publicó el presente Acuerdo a través de la página web del municipio de Amalfi.

KELLY JOHANA CORREA JARAMILLO
Secretaria Ad-hoc

Elaboró/Proyectó: Lumalohe

